

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

(Facsitela del 18 de Octubre de 1922.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.216.

Habiendo desaparecido del domicilio de sus padres, en la tarde del 13 del actual, el niño de nueve años, Manuel Corporales de las Heras, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Comandantes de puestos de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, y, caso de encontrarle, le pongan a disposición de sus padres, vecinos de Medina del Campo.

Valladolid, 18 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

Roman Garcia Novoa.

Núm. 3.179.

Administracion especial de Rentas Arrendadas  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

Acuerdo: Vistas las diligencias anteriores, y

Resultando: Que recibida en

esta Administración de Rentas el acta de visita núm. 163, formulada por el Inspector técnico del Timbre, D. Luis de Castro Correa, el día 10 de Julio próximo pasado en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín de Valvení, con asistencia del Secretario de la Corporación visitada, en la que se hace constar que examinados los libros y documentación se hallan sin el reintegro correspondiente: el libro de sesiones del Ayuntamiento, de impuestado de 100 folios; el acta inaugural de 1.º de Enero de 1917, 7 pesetas, y el acta de toma de posesion de 1.º de Abril de 1920, 10 pesetas; el libro de sesiones de la Junta municipal de Asociados, de 50 folios; libro de sesiones de la Junta pericial, de 25 folios; 18 pliegos del libro de actas de arqueo, 18 pesetas; libro de la Junta local de 1.ª Enseñanza, 30 céntimos; libro de la Junta de Sanidad, 30 céntimos, y los expedientes de quintas de los años 1917 a 1922, a pesetas 2'50 cada uno, 15 pesetas, sumando en total pesetas 225'60; y leído que fué el artículo 222 del Reglamento de la ley del Timbre, el Secretario reconoció espontáneamente las infracciones descubiertas, firmando el acta de visita con el Inspector que la suscribe.

Resultando: Que en virtud del reconocimiento de las omisiones del Timbre que se reseñan en el acta de visita, por el Secretario de la entidad infractora, esta Administración, conforme al artículo 222 del Reglamento del Timbre, dictó providencia acordando incoar este expediente de ocultacion; y que dado traslado del mismo al señor Representante de la Compañía Arrendataria,

dicho señor manifestó su conformidad con lo expuesto en el acta de visita y con las responsabilidades que pide el Inspector en el informe que acompaña al acta; y que la tramitacion de estas actuaciones se ajusta a las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que tanto por lo expuesto en el acta de visita por el Inspector, como por el reconocimiento espontáneo del Secretario del Ayuntamiento, están suficientemente probadas las omisiones del Timbre que se detallan en el acta de visita, las que se hallan comprendidas en los artículos 98, 103, 104 y 105 de la ley del Timbre, dando lugar su cometido a imponer la sancion que para tales faltas establece el artículo 220 de la Ley citada, en su relacion con el 226 de la misma.

Considerando: Que de dichas faltas es responsable como autor de las mismas, el Ayuntamiento de San Martín de Valvení, procede hacer tal declaracion, imponiendo á dicha Corporacion municipal el pago del reintegro debido, que en junto suma pesetas 225'60 y el pago de la tercera parte de la multa correspondiente, que siendo en total de pesetas 1.128, la tercera parte es de pesetas 376.

Por lo que, vistos los artículos 98, 103, 104 y 105 de la ley del Timbre, en su relacion con los artículos 220 y 226 de la misma, y los artículos 222, 226 y 230 del Reglamento, esta Administración acuerda: que proceda declarar y declara responsable al Ayuntamiento de San Martín de Valvení, del pago del reintegro de los timbres omitidos, importante pesetas 225'60, y del pago de la tercera parte de la multa co-

respondiente, que siendo ésta de 1.128 pesetas, la tercera parte es de pesetas 376; cuyas responsabilidades se harán efectivas en esta Administración en papel de pagos al Estado.

Practíquese la liquidacion de estas responsabilidades y notifíquese ésta y el acuerdo á la Corporacion responsable, haciéndola saber que no procede otra reclamacion que contra la exactitud del débito, la que, en su caso, podrá interponer ante el señor Delegado en el plazo de diez días.

Valladolid, 24 de Agosto de 1922.—Claudio Moyano.

Núm. 3.218.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

## CIRCULAR

Habiéndose presentado algunas relaciones nominativas por Territorial, en las que no se figuran en las casillas las cantidades que les corresponden, esta Administración, a fin de evitar la devolución de los expresados documentos para rectificar, a continuación de la presente Circular inserta un modelo que comprende casos prácticos, de referencia a contribuyentes que figuran con cuotas anuales, semestrales y trimestrales.

Se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el mayor esmero y celo en cumplimiento de este servicio al objeto de evitar todo retraso y la exacción de responsabilidades.

Valladolid, 19 de Octubre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.



Provincia de \_\_\_\_\_  
**Ayuntamiento Constitucional de \_\_\_\_\_**  
**CONTRIBUCION TERRITORIAL**  
**Riqueza**

*Relación nominativa de los aumentos prescritos por la Ley de 26 de Julio de 1922, en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre*

Número de orden igual al de la vigente lista cobratoria	Nombre y apellidos de los contribuyentes	Número del contribuyente en el repartimiento para el ejercicio de 1922-23	VECINDAD	Cantidad con que figura gravado el contribuyente por el cupo del Tesoro en el repartimiento vigente	AUMENTOS EXIGIBLES EN EL SEGUNDO SEMESTRE					Importe de los recibos a saber: anuales, segundo semestre y cuarto de los trimestrales	Totales exigibles en el cuarto trimestre del ejercicio. Suma de las cifras de las columnas e y f
					12,50 por 100 (de la cifra de la columna a)	16 por 100 (de la cifra de la columna b)	7,50 por 100 (de la cifra de la columna b solamente en urbana)	SUMA (de las cifras de las columnas c y d)	Pesetas		
<b>EJEMPLO</b>											
1	Abad Gutiérrez, Andrés			1	69	21				1	21
2	Berrocal Negro, José			3	85	48	8			2	81
3	Pérez Gonzalez, Teodoro			100	14	52	2	14	52	29	69

Núm. 3.200.  
**Servicio de Avance Catastral de la riqueza Rústica de esta provincia.**

ANUNCIO

Habiéndose deslizado error al consignar la fecha en que daría comienzo la recogida de declaraciones juradas en el término municipal de Manzanillo, se hace saber por el presente anuncio que la referida recogida empezará el día 15 de Noviembre próximo, en vez del 15 del actual, como estaba anunciado, continuando hasta final del mismo mes.

Al propio tiempo se hace saber que por enfermedad del funcionario que había de hacer la recogida de declaraciones en el término de Pesquera de Duero, y que estaba anunciada para el día 15 del actual, queda suspendida hasta nuevo aviso.

Valladolid, 13 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.206.

**Mayorga.**

Don Toribio Palmero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes que determina la precedente relación en los períodos de recaudación voluntaria, anunciados al efecto, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de Utilidades del año actual, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en los días 21 y 22 del corriente no satisfacen el principal y expresado recargo se expedirá el apremio del 2.º grado.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros así como á los vecinos, se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y por los medios usuales en esta localidad.

Mayorga, 14 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 3.211.

**Palazuelo de Vedija.**

Don Angel Buano Parrote, Alcalde constitucional de la expresada villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de Utilidades de esta villa, correspondiente al actual ejercicio de 1922-23, y en lo que afecta á su primer semestre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 23, 24 y 25 de los corrientes, des delas nueve de su mañana a las trece, como así bien los descubiertos de años anteriores.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en dichos días realicen el pago de sus cuotas, en la inteligencia de que una vez expirado el período voluntario serán incurso en el apremio de primer grado, con arreglo a la vigente Instrucción, todos los que dejen de satisfacerlas.

Palazuelo de Vedija, á 16 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Angel Buano.

Núm. 3.201.

**Villagarcía de Campos.**

Cumpliendo en 15 de Noviembre próximo el arriendo hecho por este Ayuntamiento por el aprovechamiento de pastos del terrón de este término, previa cesión hecha por los terranientes, e intentando utilizar los productos de referidos pastos para atenciones municipales en el próximo ejercicio de 1923-1924, se invita por el presente a todo terrateniente en este término municipal, tanto vecino como forastero, a fin de que en término de quince días manifieste ante esta Alcaldía si hace o no cesión gratuita y voluntaria del sobrante de pastos de sus fincas, a disposición del Ayuntamiento y a favor de los fondos municipales, apercibiéndoles que si dentro del plazo marcado ningún propietario o interesado hace manifestación alguna, se sobreentiende que, desde luego, y según costumbre, queda hecha dicha cesión y el Ayuntamiento procederá al arrendamiento de dichos productos que tomará en cuenta para atenciones municipales.

Villagarcía de Campos, 14 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Emiliano Espinel.—El Secretario, José Román.



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia  
é instruccion.

Núm. 3.180.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid:

Doy fe: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicacion es como sigue:

*Sentencia.—Encabezamiento.*—«En la ciudad de Valladolid, á diez de Octubre de mil novecientos veintidos; el señor D. Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, entre partes; demandante, D. Rafael Alonso Lasheras, como Presidente del Consejo directivo de la Federacion de Sindicatos Agrícolas Católicos de esta Capital, representado por el Procurador D. Francisco Lopez Ordoñez, bajo la dirección del Letrado D. José Ferrandez, y demandados D. Fructuoso Olmedo, don Alicio Gutierrez, D. Isaac Moral, D. Alberto Valentin, doña Juliana Cortijo, por sí y como representante legal de su hijo Marcelo Placer Cortijo, herederos de D. German Placer, don Eugenio y D. Eusebio Ortega, don Isidoro Llorente y D. Formerio Cernuda, vecinos de Zaratán, constituidos en rebeldía todos, á excepcion de D. Isaac Moral, que se personó en autos por medio del Procurador D. José Siveló, bajo la direccion del Letrado don Jesús Saez Escobar, después del segundo periodo de prueba y hallándose el pleito para conclusiones, sobre pago de cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas siete céntimos, resto de un préstamo de doce mil pesetas é intereses de mayor suma y los estipulados de principal.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno á D. Fructuoso Olmedo, don Alicio Gutierrez, D. Isaac Moral, D. Alberto Valentin, don Eugenio Ortega, D. Eusebio Ortega, D. Isidoro Llorente, D. Formerio Cernuda y D.<sup>a</sup> Juliana Cortijo Pastor, por sí y como madre de Marcelo Placer Cortijo, estos

últimos herederos de D. German Placer, agricultores y vecinos de Zaratán, é individuos de la Junta directiva de la Caja rural del Sindicato Agrícola Católico de Zaratán, á que abonen á la Federacion de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid, y en su nombre y representacion á su Presidente don Rafael Alonso Lasheras, la suma de cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con siete céntimos, resto del principal; setenta pesetas cincuenta céntimos, por los intereses de ocho mil cincuenta y cinco pesetas siete céntimos, al cinco y cuarto por ciento anual, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de mil novecientos veinte, que no han sido satisfechos; los intereses al citado tipo del principal de cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con siete céntimos, desde primero de Diciembre de mil novecientos veinte hasta el día en que el principal sea satisfecho totalmente y asimismo en concepto de indemnizacion de daños y perjuicios por su morosidad en el cumplimiento, al abono de interés legal de los intereses vencidos, desde la fecha de la presentacion de la demanda con más las costas que expresamente impongo á dichos demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique F. Alvarez.

*Publicacion.*—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos veintidos, doy fe, ante mí Licenciado Gregorio Núñez.»

Así resulta de los autos de que se deja hecho mérito obrantes en la Secretaria de mi cargo á que me remito.

Y para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, á once de Octubre de mil novecientos veintidos.—Licenciado Gregorio Núñez.

167

Núm. 3.187.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por este edicto hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia

dictada en un juicio de menor cuantía, seguido entre D. Tiburcio Gomez Diez y otros, como herederos de su madre D.<sup>a</sup> Dielaidia Diez, contra D. Mariano Lopez Sanchez, sobre pago de cantidades, se ha acordado la venta en subasta pública de la finca que á continuacion se describe:

Una casa, sita en esta Capital, calle de Diez y Rodriguez, señalada con la letra M, cuyos linderos hoy son: al frente, con la citada calle; por la derecha entrando, con corral de la casa de don Angel Colino; por la izquierda, con casa de D. Rufino Belloso, y por la espalda, con corral de la casa de D. Justo Celada; consta de planta baja ó entresuelo y piso principal, construccion moderna de ladrillo y cubierta de tejas.

Tasada para la venta en 6000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el diez y ocho de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana; previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasacion, y que no existen títulos de propiedad, los que deberá suplir el adquirente de la casa, en la forma que determina el artículo mil cuatrocientos noventa y tres, en relacion con el mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y aplicables de la Hipotecaria.

Valladolid, dieciseis de Octubre de mil novecientos veintidos.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, Emilio Frías.

168

Núm. 3.192.

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado, fecha once del corriente mes, dictado á instancia de D. Timoteo Marcellán Garcia, representado por el Procurador don Eusebio Rodriguez, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante y vecino de esta ciudad D. Juan Alonso Tejerina; y por el presente se advierte la prohibicion de que nadie haga

pagos ni entregas de efectos al quebrado sino al depositario don Juan Posadas, de esta vecindad, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose además a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario D. Alfredo Herrera Ortega, de la misma vecindad, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos veintidos.—Fernando Gago.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

169

Núm. 3.214.

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez de primera instancia accidental, del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniaras, impuestas a los cónyuges D. Gonzalo Crespo Herrera y doña María de las Mercedes Lapeña, de esta vecindad, en juicio ejecutivo, seguido contra los mismos por doña Hilaria Ruiz Aguado, representada por el Procurador don Alfredo Queipo de Llano, sobre pago de pesetas, á instancia de la parte actora se saca a la venta, por término de veinte días, en pública subasta, la finca que á continuacion se deslinda, embargada a dichos deudores, cuya subasta se celebrará el día diez y seis del próximo mes de Noviembre, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado:

Una casa, en el casco de esta Ciudad, calle de los Bodegonos, número tres; linda por la derecha entrando, con propiedad de don German Amos; por izquierda, con casa número tres duplicado de D. Pedro Gago, y por accesorio, con casa y corral de D. José Lázaro Esteban. La figura de su planta es un polígono irregular que mide 281 metros y 60 centímetros, en esta forma: 162 metros y 31 centímetros cuadrados, constituyen el cuerpo de casa; 74 metros y 18 centímetros de corral, y los restantes 45 metros y 11 centímetros de jardín; consta de planta baja y principal y ha sido tasada pericialmente en



la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

#### PREVENCIONES

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha casa.

2.<sup>a</sup> Nos admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad, por lo que los licitadores tienen que atenerse de lo que resulta de la certificación de cargas, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido que obra unida en autos.

Dado en Valladolid, a nueve de Octubre de mil novecientos veintidos.—Fernando Gago.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río, 170

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.176.

#### El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Ciudad-Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Edificios para alojamiento de la Sección de tropa y estabulación del ganado de la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día diez y ocho de Noviembre del año corriente de mil novecientos veintidos, en esta Comandancia, sita en la plaza del Salvador, número catorce, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo y Valladolid, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de *quinientas veintiseis mil quinientas noventa y tres pesetas con noventa céntimos*.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, o sea, *veintiseis mil trescientas*

*veintinueve pesetas con setenta céntimos*.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de primero de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid*, número 188); Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157); ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153); Reglamento del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 (C. L. número 163); Relación de productos o artículos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, del día doce de Enero de mil novecientos veintidos (número 9); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real decreto de veintitres de Abril de mil novecientos diez y nueve (C. L. núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, durante la primera media hora después de constituido el tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que impone a los patronos el Reglamento del Retiro obrero, y el poder notarial en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el tribunal principal de subasta en la Plaza de Segovia.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de.... domiciliado en la calle de.... número..., con cédula personal de.... clase, número.... expedida en.... con fecha...., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid*, o «Boletín Oficial» de la provincia de.... y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de «Edificios para alojamiento de la Sección de tropa y estabulación del ganado en la Academia de Artillería» en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de....

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado).

Segovia, 13 de Octubre de 1922.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

171

#### ANUNCIO

#### El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente general militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, cuerda, tramilla, precintos, carbon mineral y leña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Noviembre de 1922, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve á doce horas, en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de Guerra, aprobado por Real

orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.<sup>a</sup> (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 17 de Octubre de 1922.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia en.... provincia de...., calle de.... número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extrajera en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo que ofrece procede de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Imprenta de Hospicio provincial